

Retribuciones iniciales año 2020.

➤ Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

[BOE-A-2020-909](#)

Se establece para cada uno de los diferentes colectivos que forman parte del sector público una subida fija del 2 %, y de un 0,3 % de fondos adicionales que se reparten para la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia y están sujetos a negociación con las organizaciones sindicales por cada Administración.

Comparativa tras la aplicación del RD las retribuciones del 2020, con las tablas fijadas por el IV CU AGE para este mismo año:

Grupo Profesional	Retribuciones 2020		2020	
	RD 2/2020	Trienio	IV CU AGE	Trienio
1	2.072,19		2.103,48	
2	1.715,31		1.746,33	
3	1.342,10	27.70	1.380,41	27.77
4	1.122,33		1.194,16	
5	1.061,81		1.161,30	

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

- PIB igual a 2,1: 2,20 %.
- PIB igual a 2,2: 2,40 %.
- PIB igual a 2,3: 2,60 %.
- PIB igual a 2,4: 2,80 %.

“A los efectos de lo acordado en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística, y tendrá efectos a partir del 1 de julio del ejercicio en el que se aplique cada incremento retributivo.”

A estas cantidades debemos sumar las pactadas en el [Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público](#) y las condiciones de trabajo.

“De acuerdo con lo previsto en el apartado relativo a Fondos adicionales, se prevé asimismo que cada Administración pueda destinar un 0,30 % de su masa salarial para fondos adicionales. En

el caso de cumplirse el objetivo de estabilidad presupuestaria (déficit público) en el año 2020 se añadiría en 2021 una subida adicional del 0,55 % ese año, que supondría un 3,85 % de incremento total para dicho ejercicio.”

Tras cuatro años desde que se constituyó la Comisión Negociadora del IV Convenio Único y de más de 10 meses desde que se firmó el Acuerdo por el que se aprobaba dicho convenio, nos encontramos totalmente bloqueados, debido al retraso en los trabajos de encuadramientos del Personal.

Es simplemente inaceptable que un colectivo tan numeroso como el nuestro, tenga bloqueado cuestiones tan importantes como las retribuciones, desde enero del 2019, la movilidad, promoción etc., a causa de los trabajos de encuadramiento y de la formación de un gobierno.

Desde esta Asociación solicitamos de manera urgente que se establezcan los mecanismos necesarios, para desbloquear esta interminable situación, con el pago de una nomina que adelante las cantidades que se adeudan a nuestro colectivo, así como realizar las distintas formas de movilidad con las categorías actuales.

G. Profesional	Retribuciones 2019		IV CU AGE	IV CU + 0,25%	Atrasos 2019	Δ %
	Enero-Junio	Julio-diciembre	Enero-junio	Julio-diciembre		
1 - M3	14.186,00	14.220,00	14.399,00	14.435,00	428,00	1,21
2 - M2	11.742,00	11.771,00	11.954,00	11.983,89	424,89	1,45
3 - M3	9.188,00	9.210,00	9.449,00	9.472,62	523,62	2,28
4 - E2	7.683,00	7.702,00	8.174,00	8.194,44	983,43	5,11
*4 - E2-A3	7.929,00	7.993,00	8.174,00	8.194,44	446,43	2,24
5 - E1	7.269,00	7.286,00	7.949,00	7.968,87	1.362,87	7,49
*5 - E1-A3	7.486,00	7.503,00	7.949,00	7.968,87	928,87	4,96

*Cantidades para los actuales grupos 4 y 5 que tienen asignado un complemento A3 según *disposición transitoria séptima: Disposiciones sobre complementos.*

1. Los complementos singulares de puesto modalidad A3 asignados a puestos de trabajo ocupados de los grupos profesionales 4 y 5 del III Convenio Único dejarán de percibirse por integrarse su cuantía en el salario base establecido en las tablas salariales incluidas en el Anexo II con efectos 1 de enero de 2019.

**Trabajamos juntos. Decidimos Todos.
La dignidad no se negocia.**